

SMITH LEGAL PLLC

---

Abogados y Asesores Jurídicos

26 de julio de 2024

**SÓLO POR EMAIL ([hearingpanel.rochester.diocesan@episdionc.org](mailto:hearingpanel.rochester.diocesan@episdionc.org))**

Rvdma. Jennifer Brooke-Davidson  
Coordinadora del Panel de Audiencia  
Diócesis Episcopal de Carolina del Norte  
4800 Six Forks Road  
Raleigh, Carolina del Norte 27609

*Re: Asunto del Título IV (Rochester), Rvdmo. Prince Singh, demandado*

Estimada obispa Brooke-Davidson:

De conformidad con el Canon IV.13.2.c, le escribo en nombre de mi cliente, el Rvdmo. Prince Singh («Demandado») para solicitar que el Panel de Audiencia conceda una extensión de 28 días dentro de la cual mi cliente pueda responder a la *Declaración por escrito de la ofensa* preparada en este asunto. Si el Panel de Audiencia lo concede, la nueva fecha límite para presentar la respuesta del Demandado a la *Declaración por escrito de la ofensa* sería el lunes 26 de agosto de 2024.

En respaldo de esta solicitud, presento respetuosamente lo siguiente:

1. La *Declaración por escrito de la ofensa* («WSO» por su sigla en inglés) se transmitió al Demandado y a su abogado por correo electrónico el jueves 27 de junio de 2024. Según lo dispuesto en los Cánones IV.13.2.c y IV.19.8, la respuesta del Demandado a la misma debe el lunes 29 de julio de 2024, o antes de esa fecha. Ese tiempo todavía no ha vencido
2. El Demandado entiende que la denuncia inicial sobre este asunto fue recibida por el Admisor [o Gestor] en junio o julio de 2023. Según la WSO, este asunto fue remitido por el Panel de Referencia para investigación el 10 de octubre de 2023, y el Investigador devolvió su informe aproximadamente siete meses después, el 3 de mayo de 2024. Posteriormente, el Panel de Referencia remitió el asunto a este Panel de Audiencia el 7 de junio de 2024. Posteriormente, el Abogado de la Iglesia solicitó, y el Demandado aceptó voluntariamente, una extensión de tiempo para que el Abogado de la Iglesia concluyera la WSO.

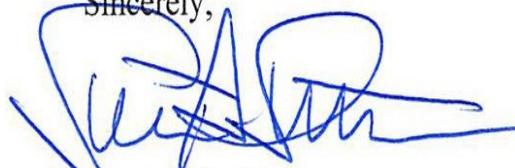
3. Este asunto fue remitido por el Panel de Referencia directamente a este Panel de Audiencia, sin que intervenga ningún procedimiento del Panel de Conferencia. Como tal, el Demandado no fue informado formalmente de las acusaciones en su contra hasta que él y su abogado recibieron la WSO. El Demandado no tiene ningún derecho canónico de acceso a los materiales de investigación durante las fases de admisión y referencia del proceso del Título IV. Además, el Investigador nunca entrevistó al Demandado durante el proceso de investigación. Por lo tanto, el Demandado desconocía la naturaleza específica de las acusaciones fácticas o supuestas violaciones canónicas antes de recibir la WSO.
4. Las acusaciones contenidas en la WSO se derivan de eventos que supuestamente tuvieron lugar durante 2017 y 2018. El Demandado hoy posee pocos o ningún registro de ese período que sea relevante para este asunto.
5. En un esfuerzo por preparar una respuesta informada y sustantiva a la WSO con la esperanza de agudizar las cuestiones fácticas en disputa, a principios de julio le pedí al Abogado de la Iglesia que proporcionara documentos relevantes de los archivos diocesanos que arrojarían luz sobre lo ocurrido hace tantos años. El Abogado de la Iglesia ha cooperado con respecto a esa solicitud. Desafortunadamente, no ha sido posible para el Abogado de la Iglesia responder completamente antes de la fecha límite para la respuesta del Demandado a la WSO. Según mis conversaciones con el Abogado de la Iglesia, entiendo que el Abogado de la Iglesia continúa trabajando en mi solicitud de buena fe. Permitir una extensión de tiempo permitirá que ese proceso avance y, con suerte, permitirá una respuesta más convincente y detallada a la WSO.
6. Además de mi trabajo en este asunto, represento al Demandado en un asunto no relacionado con el Título IV que recientemente ha consumido, y seguirá consumiendo, cantidades sustanciales de mi tiempo. Más allá de eso, actualmente represento a varios miembros del clero en otros asuntos del Título IV y del Título III (disolución de la relación pastoral) a través de Estados Unidos, y actualmente participo como investigador en dos investigaciones diocesanas muy activas referentes al Canon IV.11 . También por estos motivos, está razonablemente justificado conceder al Demandado tiempo adicional para investigar los hechos pertinentes y preparar y presentar una respuesta adecuada a la WSO.
7. En conversaciones con el Abogado de la Iglesia sobre este asunto, le informé de la intención del Demandado de solicitar una extensión de tiempo para responder a la WSO. Según tengo entendido, basándose en esas conversaciones, el Abogado de la Iglesia no se opone a una extensión razonable del tiempo.
8. El Demandado no ha solicitado prórrogas previas con respecto a este asunto.

Rvdma. Jennifer Brooke-Davidson  
26 de julio de 2024  
Página 3 de 3

Con base en lo siguiente, respetuosamente sostengo que lo anterior constituye una buena causa para la extensión de 28 días solicitada por el Demandado en este documento.

Gracias por su atención a esta solicitud y no dude en ponerse en contacto conmigo cuando le resulte conveniente si tiene alguna pregunta.

Atentamente,  
Sincerely,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Scott A. Smith', written over the printed name below.

Scott A. Smith

cc: Craig Thomas Merritt, Abogado de la Iglesia  
Rvdma. Phoebe Roaf, asesora del Demandado